



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0691-R-2022

Huancayo, 27 de enero de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 004-2022-SG/SUTRADUNCP/UNCP de fecha 05 de enero del 2022, a través del cual la secretaria general del SUTRADUNCP reitera emisión de resolución de reconocimiento de la junta directiva del SUTRADUNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece los derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, el Art. 24° inciso II) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera, constituir sindicatos con arreglo a Ley;";

Que, el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, señala: La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses;

Que, mediante el oficio de la referencia, la secretaria general del SUTRADUNCP reitera emisión de resolución de reconocimiento de la Junta Directiva, manifestando que no existe impedimento alguno ya que el TAP Alfonso Ccente López, presentó renuncia al SITRADUNCP;

Que, en el caso sub examine, compete precisar que el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos, por tanto, los servidores públicos tienen la facultad de decisión para constituir un tipo de organización sindical, toda vez que ello encuentra sustento en el derecho de la libertad sindical que poseen como parte del derecho de sindicación regulado en la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, cabe señalar que el artículo 2° del Convenio N° 87 de la OIT (aprobado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 13281), establece como principio que: Los trabajadores (...), sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas;

Que, con Informe Legal N° 0026-2022-OAJ/UNCP la jefa de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado y de conformidad a la normativa precitada, opina declarar procedente el reconocimiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva del SUTRADUNCP 2021 - 2023, correspondiendo para tal efecto la emisión de la resolución administrativa respectiva; y

De conformidad al Dictamen N° 0100-2022-R y a los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNCP - SUTRADUNCP, para el periodo 04 diciembre 2021 al 03 diciembre de 2023, conformado por:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Secretaría General	RIVERA CORDOVA AVILIA SEBASTIANA	19922224
2	Sub Secretaria General	CHAVEZ TUMIALAN ROLLY WILLIAM	20020364
3	Secretaría de Defensa	MELGAR DE NIETO ROSA LILIAM	19928165
4	Secretaría de Organización	ROMAN ALVA ROSA GUADALUPE	19835121
5	Secretaría de Economía	GALVAN PIMENTEL SUSANA MARIA	20010375
6	Secretaría de Actas y Archivo	SOBRINO MARIN MARIA DEL PILAR	19860539
7	Secretaría de Prensa y Propaganda	MANUEL ESTRADA FLINDER STALIN	20037170



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

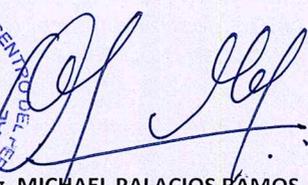
SECRETARÍA GENERAL

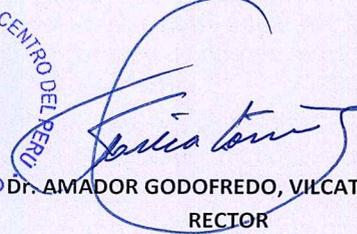
RESOLUCIÓN N° 0691-R-2022

8	Secretaría de Cultura y Deportes	ARANCIBIA MARTICORENA EDGAR HUGO	19815325
9	Secretaría de Asistencia Social y Bienestar	CASTELLARES DOLORIER GLADIS ESTHER	19992622
10	Secretaría de la Mujer	CHACON GUERRA CARLA MARIA	19861470
11	Secretaría de Disciplina	TAIPE CARDENAS ANDRES	20089437
12	Delegado de la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo	HUARCAYA TICLLA YOLANO FELICIANO	20101928
13	Delegado de la Estación Experimental Agropecuaria de El Mantaro	FRANCISCO VASQUEZ MANYARI ELIAS	20668988
14	Delegado de la Granja Agropecuaria de Yauris	CCENTE LOPEZ ALFONSO	232572019

2° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO, VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

C.c. Rectorado / VRAC/ VRI/ DGA/ Portal Institucional/ OC/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Escalafón Universitario (14)/ interesados (14)/ Archivo/jmq